



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'FAEDO, GRACIELA MARGARITA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 8847/2024/1/RH1 'FALCON, MARIA CRISTINA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 6177/2024/1/RH1 'GALOVICHE, ELSA LILIANA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 1412/2024/1/RH1 'PALACIO, LAURITA ROSALIA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSES y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.